

DEFENSA

DEL

DOCTOR JOSE RAIMUNDO RUSSI.



14

BOGOTA.

IMPRESA DEL NEO-GRANADINO

Por Kubinat i Oballes.

1851.

## ADVERTENCIA.

---



Conociendo el mérito que encierra el alegato de defensa que el desgraciado Dr. Raimundo Russi tenia preparado para pronunciar por la segunda vez ante el jurado que juzgaba de su causa, i en atencion al estado lamentable de penuria en que se encuentra, no obstante que hai quien lo considere como jefe de los ladrones que robaron injentes sumas de dinero en esta capital i en otros puntos, varias personas, en quienes la caridad aún conserva un asiento, hemos convenido en dar a luz una tan importante pieza, para que el público medite como es que se condena i se mata en un país de leyes *i de libertad*.

Nos basta este paso para salvar a nuestras conciencias del peso que las oprime, dejádo a la posteridad un documento por donde pueda juzgar de la manera como opinaron unos pocos ciudadanos, cuando un ser infortunado era víctima del querer caprichoso de una poblacion preocupada en su mayor número.

# APÉNDICE

**al alegato que hice en mi defensa ante el Jurado, en los días 30 de junio i 1.º de julio del presente año, sobre el proceso seguido por asesinato en la persona de Manuel Ferro.**



SEÑORES JURADOS :

Estamos en el recinto sagrado en donde los apoderados del pueblo granadino se reunieron en el presente año para proveernos de lo que creyeron necesario a nuestro reposo : esta era su mision.

Dieron aquí mismo una lei escepcional para juzgar a ciertos individuos, cuya existencia se les pidió urjentemente. Así lo ha dicho el Sr. Ajente fiscal al formular su acusacion. Tal lei miró atras como la aquilia de los romanos, i unció a su carro a cuantos se quiso que adornasen su triunfo.

Esta lei, SS. Jurados, segun los hombres que la manejen, tenderá indistintamente sobre inocentes o culpables el negro crespon de muerte, o socavará tan solamente el sepulcro del criminal. Si Cromwelles i Atilas son sus aplicadores, se verá lo primero; si Titos o Trajanos, será lo segundo.

Si los jueces al entrar al lugar del juicio dejaren afuera las pasiones malévolas, representarán a la misma Divinidad distribuyendo la justicia; pero si fueren los sentimientos benévolos los que dejaren, el altar de la justicia será un infierno.

¡Juces! Navegando vuestras conciencias en un Oceano de limites infinitos, solamente vereis el faro del puerto, si la brújula que guia vuestro convencimiento íntimo fuere la de la relijion i la lei.

Los jueces de hecho tienen indispensablemente que atender a las pruebas, porque son ellas el fanal brillante que habrá de alumbrarlos para formar esa conciencia recta que es necesaria para fallar.

Entro en materia.—El Sr. Fiscal apoyó su acusacion en un indicio simple que ha adornado poéticamente, tras formando una rama seca en una encina robusta, a la cual apropia veneno para que mate. Voi a presentaros sus cargos para que veais si es esacta mi proposicion.

1.º Manuel Ferro dijo bajo de juramento, estando agonisante, lo siguiente : "Raimundo Russi, mi amigo, i esos picaros ladrones de los molineros, Nicolas Castillo, Vicente Alarcon i Gregorio Carranza me hirieron." Tambien dijo que habian sido los ladrones del Sr. Caicedo.

2.º Carranza, Alarcon i Castillo iban donde Raimundo Russi i paseaban juntos

3.º Ignacio Rodriguez, famoso delincuente, vivia en casa de Russi.

4.º Los que habitaban en la casa de Russi, habiendo sido Manuel Ferro herido en el porton de ella, no oyeron lo que allí pasó.

5.º Tres individuos que pasaron a las siete i media de la noche por la casa de Russi, vieron a esta parado en el porton de ella.

6.º Buenaventura Cuevas saludó a Russi entre las siete i las ocho de la noche: Federico Rivas i Francisco Antonio Uribe lo vieron bajar por la carrera de Antioquia entre las siete i las ocho de la misma noche.

(1) En este apéndice me proponia refrescar las pruebas que del proceso aparecian en mi i defensa; pero como no se me permitió hablar, lo publico hoi que puedo para que la sensatés juzgue acerca de la justicia con que se me haya podido condenar.

7.º Russi entró a la botica de los Ruelos, calle del Florian, a las siete i media. segun Meliton Ortiz, a las siete i media pasadas, segun Ignacio Ruel, que dice hacia un momento habia visto en su reloj la siete i media.

8.º A las ocho i media entra Josefa Andrade a la dicha botica implorando auxilio de un médico para *el niño Manuel Ferro* (así decia), a quien habian herido en el porton de la casa del Dr. Russi; con cuya relacion se habia quedado este inmóvil, sin decir una palabra, lo cual indujo a Eusebio Acevedo a penetrar que tal vez fuese delincuente.

9.º Cuando salió Russi con el Dr. Juan Ruel para donde Ferro, le dijo a aquel Sr. *que se fueran por las calles mas públicas*; i al ser aprehendido por la policia, no preguntó siquiera cual fuera el motivo de semejante aprehension, siguiendo inmediatamente para donde se le mandó.

10. Domingo Amaro González i diez personas mas, declaran que oyeron decir que el moribundo Ferro habia dicho, que quien lo habia herido habia sido Raimundo Russi.

11. Que en el careo que tuvo en la Jefatura política con Ignacio Rodriguez, no desmintió enérgicamente la asercion de este, de no haber vivido en su casa.

El Sr. Fiscal analiza uno por uno dichos cargos, de la manera siguiente :

1.º Manuel Ferro, herido de muerte i convencido de que iba a bajar a la tumba, no pudo mentir: él dijo que Raimundo Russi, su amigo, lo habia herido, i lo dijo bajo de juramento; luego es cierto, luego es indudable el dicho de Ferro.

2.º Los ladrones del Sr. Andres Caicedo hirieron a Manuel Ferro, por que no los denunciara : Castillo, Alarcan i Carranza, están sindicados en el robo hecho al referido Sr. Caicedo : Raimundo Russi tiene amistad con tales individuos: aquellos para evitar el denunciacion hirieron a Ferro; luego Raimundo Russi lo hirió.

3.º Ignacio Rodriguez, alias Vicente Peres, alias Ramon Mendoza, &.ª, vivia en casa de Raimundo Russi: tal Rodriguez es un famoso criminal, jefe de bandidos, sindicado en el robo de Caicedo; luego Russi es jefe de bandidos i asesino de Ferro.

4.º En el porton de la casa de Raimundo Russi hirieron a Manuel Ferro: los que vivian en dicha casa no oyeron algun ruido al tiempo del suceso: Manuel Ferro dijo que Raimundo Russi lo habia herido allí; luego es cierto el dicho de Ferro.

5.º A las siete i media de la noche tres individuos vieron a Raimundo Russi en el porton de su casa: Cuevas, Uribe i Rivas lo vieron bajar entre las siete i las ocho: los que estaban en la botica del Dr. Ruel declaran, que entró allí a las siete i media de la noche, poco mas: Russi dijo en su declaracion instructiva que habia salido de su casa a las seis i media; luego mintió; i no pudo mentir sin interes alguno, que no podia ser otro que el de no estar en su casa al tiempo del asesinato; luego es asesino.

6.º Cuando la criada de Manuel Ferro entró en la botica pidiendo auxilio para su amo, que habia sido herido en el porton de la casa de Russi, esté no se movió, i Eusebio Acevedo observó en él la marca del delito; luego es delincuente.

7.º Cuando Russi salió para donde Ferro, como a las nueve de la noche, poco mas o ménos, en compañía del Dr. Ruel, dijo a este que se fueran por las calles mas públicas, es decir, por la diagonal de la plaza a tomar la carrera de Bolivia para arriba: aquellas calles forman la línea mas larga para llegar a la casa de Ferro; luego Russi las escojia para no verse pronto con Ferro, porque temia su presencia.

8.º Que a la voz de los que oyeron de la boca de Ferro que Russi era

su asesino, se repitió lo mismo en todo el pueblo; luego el dicho de aquel es cierto.

9.º Russi no contradijo con dureza a Ignacio Rodríguez cuando aseguró no haber vivido en su casa: esto prueba relaciones estrechas entre los dos: Rodríguez estaba interesado en la muerte de Ferro; luego Russi era cómplice de Rodríguez.

Este es, SS. Jueces, sino me equivoco, el cuadro fiel de los materiales jurídicos con los que el Sr. Fiscal acusador edifica la grande obra de la ruina de mis dos existencias, la honra i la vida material: la segunda la desprecio sin la primera, i es por esta que vengo a la arena.

El punto fijo a donde se ata el primer eslabon de la cadena de cargos que se me hacen, está en el dicho de Manuel Ferro. El Sr. Fiscal no conoció ni trató en vida a Manuel Ferro: de lo actuado no consta la pureza de costumbres morales i relijiosas de este individuo, lo cual se le atribuye gratuitamente; luego al racionar sobre semejantes datos se edifica en el aire.

Manuel Ferro, segun el dicho de varios individuos, durante el tiempo de su agonía deliraba con venganzas i maldiciones: sus costumbres consta que eran impuras: hai pruebas de que era hombre de taberna, que se embriagaba siempre, que su Sra. lo espionaba por celos, i que en la misma noche que fué herido, esta le seguia los pasos para observar sus acciones en prostitucion. Semejantes antecedentes pueden ser una buena base de razonamiento.

Compárense los atributos que se regalan por el acusador público al memorado Ferro, con los espresados últimamente, que tuvo por legado de su educacion; i quien compare falle sobre los hechos circunstanciales en que el acusador i yo buscamos la verdad. El resultado será que aquel la busca en la obscuridad de un sofisma, i yo la busco a la luz de los hechos.

Os presenté la historia de mi vida en mi alegato primero: la fidelidad de aquella relacion la testifican mis acciones i mi frente, sobre las que está inerustada mi honra, que no ha sido mancillada sino por la malevolencia de mis semejantes.

Entre la verdad que merezca un individuo degradado, i la que pueda merecer un hombre de algunos precedentes i de intachable conducta, siempre ha decidido la sensatez en favor de este último, porque en toda causa en que los hechos se prueban por declaraciones testimoniales, debe atenderse mucho a la delicadeza e incorruptibilidad del testigo.

Supongo gratuitamente, que Manuel Ferro estuviera cuando declaró en completo juicio, en un estado fisiológico perfecto: yo niego el hecho que él afirma; valórense los dichos de ambos por los antecedentes de uno i otro, i venga la prueba que el acusador debe dar en tal caso; porque el mas miserable rábula sabe que el que niega un hecho en derecho, arroja sobre su contrario la obligacion de probarlo.

El dicho aislado de Ferro no da ni un simple indicio.—*Indicio*, segun nuestra lei adjetiva, es un hecho que indica la existencia de otro hecho, o de que alguna determinada persona lo ha ejecutado.—*Me hirió el Dr. Raimundo Russi*; he aquí el primer hecho; i este ¿cual señala?—Ninguno, porque aquel no dice el motivo porque yo le asesinará, cual el móvil que me compelió a ello, ni el mui noble i justo funcionario de instruccion lo preguntó siquiera. Para él, i no comprendo el misterio, lo que le importaba era mi nombre, era abismarme en los dolores que ha tenido la complacencia de hacerme sufrir, era mantenerme en una estrecha prision, cargado de hierros i comiendo la racion dura i mezquina del desgraciado preso. Ya demostré en mi alegato anterior, que ningun móvil tuve, ni pude tener, para cometer la accion que se me imputa; i el dicho del desgraciado Ferro,

llamándome *su amigo*, demuestra que yo era su bien-queriente, i estando él en posesion de mi cariño, ningun mal pude pretender hacerle, como en efecto no se lo hice. Pero, repito, no existiendo el hecho anterior al hecho presente, consistente en el simple dicho del herido, no existe tampoco el indicio que se ha creido encontrar allí.

Da el Señor Fiscal una base segura para raciocinar, por su clara inteligencia, por su buena fé, por su finura lójica, por su conciencia pura, por su temor a los juicios eternos, por su amor a la inocencia, por su compasion al criminal, por respeto a su profesion, por amor a su prójimo, . . . . . por que sus méritos sean los que lo eleven, . . . . . sus virtudes las que lo coronen cívicamente, i por que, en fin, los escalones por donde suba al solio sean de patíbulos i sangre. ¿I cuál es aquella base? Es otro sofisma, digno de su puro discernimiento, digno, sí, de ser aplaudido por lobos ambrientos que apetezcan carne, (hablo con el debido respeto al Sr. Fiscal.) Su razonamiento es este: Ferro ha dicho que los ladrones de Alcina le asesinaron: Castillo, Alarcon, Carranza i Rodríguez están sindicados de tal robo: estos tenian amistad con Russi (se le llenaba la boca, al pronunciar mi nombre... dígalo el pueblo), por que paseaban juntos, por que los defendía, por que Rodríguez vivia en su casa: Carranza cuadrillero de Rodríguez, Rodríguez jefe de cuadrilla; luego Russi ladron, primer jefe. Castillo, Alarcon i Carranza nombrados por Ferro como sus asesinos, nombrado tambien Russi: aquellos, interezados en que Ferro no los denunciara, tambien éste: es cierto que aquellos como tales ladrones lo asesinaron; luego Russi tambien es asesino.

Señores Jurados: para el que quizo oír, demostré ya que Castillo, Carranza i Alarcon, no tenian, ni tienen amistad conmigo. Bajo de juramento oísteis los dichos de ellos mismos, en que aseguran no ser sino conocidos míos, a quienes he servido como profesor del derecho, por su dinero, aunque no me han pagado. Pero bien, los testigos que dicen que aquellos eran mis amigos ¿han dado razon de su dicho, como lo manda la lei? No, Señores Jurados, tales testigos son de la masa del pueblo inintelinjente, que conoce por amistad el que un individuo salude a otro. Yo no tendria por que negar relaciones con tales individuos, si las tuviera; pero exceptuando las que he mencionado ántes, no tengo otras; i en pormenor son estas: haber hecho a Castillo unos escritos, entrado a su casa una vez, i otra haber cobrádole desde la muralla del Molino del Cubo lo que me debía: haber ido con Alarcon i Carranza a Cipaquirá a prestarle al primero un servicio en mi profesion, regresando tambien con el último: haber estado el dia de año nuevo con Alarcon, Manuel Ferro i su familia en el rio llamado de los "Laches." Estas relaciones, ¡Jueces, Pueblo!, no forman amistad íntima, de aquella amistad que es necesaria para confiar en otro la vida i el honor. . . . Tal vez no me replica en esta parte el hombre elevado por sus méritos a la magistratura acusadora.

Ignacio Rodríguez vivió en mi casa, comia en mi mesa por su dinero, i lo visitaba en su posado con frecuencia, hasta en la tarde víspera del dia en que tuvo lugar el robo cometido en la casa del Sr. Andres Caicedo. Esto lo he confesado francamente, por que es la verdad, como tambien lo es que ántes no conocia yo a Rodríguez; que desde la víspera mencionada no lo volví a ver, sino hasta en la cárcel un dia, en el cual reconocí a mí huesped *Vicente Pérez*; de cuyo reconocimiento i demas que me constaba, declaré bajo del sagrado del juramento con la sencillez del hombre de bien. Mas ahora debo preguntar: ¿Ferro o algun otro, caballero o canalla, rico o pobre, grande o pequeño, mulato o mestizo, sabio o ignorante ha denunciádome jamas como ladron principal o subalterno de algun hurto o robo de los co-

metidos desde el principio del mundo hasta hoy? ¿Se me ha denunciado como cómplice, auxiliador o encubridor de semejantes delitos? No, no, no, mil veces no; i si hai denunciante, que salte al circo, por que en este tribunal no se admiten denuncios por los leones de bronce, no se admiten alevosos que hieran a mansalva. ¿Dónde están los cuerpos de los delitos? ¡La prueba, Sr. Fiscal!, la prueba, por que Dios nos mide con la misma vara con que medimos; por que el presente os está mirando, i la posteridad tambien mira por los hechos del presente, i los juicios del tiempo, son los de Dios. Este juicio fué el juicio de Antioco.

¡Jueces! en la boca del terrible boia está el aliento que atraé hasta el inocente pajarillo que surca el viento buscando la comida que para alimentar su vida le proporciona el Ser Supremo: en la boca del Sr. Fiscal está el aliento que quiere matarme; i de su dicho aislado quiere que salga el problema que arrastre con su peso con cuantas razones encuentre en su tránsito, empujando con él a la muerte para que hiera a oscuras la víctima que elije.

¡Jueces i pueblo! en el proceso no hallareis la menor prueba, el mas ligero indicio contra mí. ¡Juristas, sacerdotes de la lei! venid conmigo al sacrosanto templo de la justicia, no a hollarlo con planta fraticida, si no a absolverme del temerario cargo que la equivocacion mas perniciosa puede haber formulado; no a derribar el altar de la inocencia i a construir en su lugar el del odio contra un infeliz, cuyo principal delito toma forma i colorido en que es solo en el mundo, en que sus relaciones están sobre su cabeza, pero sin el apoyo del dinero, sino a construir el monumento sólido ante el cual debe rendirse culto a la razon i a la justicia.

I si no existe prueba de que yo sea ladron principal, auxiliador o encubridor &, ¿por qué, Fiscal, tomáis tal hecho por base de vuestro raciocinio? ¿por qué olvidaros de vuestro santo ministerio, i tener el placer de confundirme con el criminal,? No sabéis que el oro no se amalgama con el plomo? Si no hai ni leves indicios de que yo haya sido, pueda ser, ni sea ladron, cómplice ni auxiliador de los que merezcan tal nombre, como tal, pues, no he podido herir a Manuel Ferro; i tomar por hecho anterior al hecho presente el dicho de Manuel Ferro para calificarme como *infame bandido*, sería una falta grave en un individuo del bajo pueblo; pero es un crimen nefando en un magistrado pago, no para oír parcialmente pasiones malévolas o para atender a sentimientos benévolos, sino para distribuir la justicia, o para pedir la distribucion de ella, igualmente al inocente que al criminal. ¡Ah! Sr. Fiscal! ojalá que en los decretos eternos esté el borrar del gran libro esta falta vuestra, para que vuestra familia no arrastre la soga de Cain por el puñal que públicamente me habeis clavado en el corazon con declamaciones de poderoso, declaciones que han ido directamente a obrar ¿sobre quién? sobre un cadáver, por que un preso a quien se mira con prevencion, sin relaciones i sin dinero, es poco ménos que un cadáver.

Decir, pues, que por tener relaciones con algunos de los sindicados como ladrones, únicos que pudieran tener interes en salir de Manuel Ferro por que no los denunciara, ya es indudable que se fué asesino, es suponer gratuitamente lo que no existe, es oír a la pasion ciega que condena, mas no a la razon que absuelve, es levantar sobre un pedestal falso el trono de los domicianos.

Con Ignacio Rodríguez viví i comí unos dias, nos abrigamos bajo un mismo techo, i así lo he confesado bajo de juramento, no lo he negado. Respondedme, ahora, Sr. acusador: ¿cuando admití en mi casa al referido Sr. sabia yo que estaba manchado con el delito, que la lei lo necesitaba para purificarlo, que la autoridad lo pedia para el escarmiento? Al proceso, Jueces, al proceso, pueblo, al proceso, no hai mas remedio. Allí no hai

constancia de semejante hecho; luego es bajo la palabra del Sr. Fiscal que él se quiere dar por sentado i probado. Los juicios deben llevar por cabeza los hechos i por pié la aplicacion del derecho; no existiendo los primeros, es visto que no puede tener lugar la aplicacion de ninguna consecuencia legal.

Si hubiera querido el Sr. Fiscal fundarse en una cosa sólida, hubiera informádose de la situacion de mi casa, hubiera visto que del porton de ella a la pieza en que vive una pobre vieja tia mia, enferma, i una jóven cansada de lidiarla, hai mas de treinta varas de fondo, en una pendiente; i convenido de la imposibilidad de oirse adentro lo que pasa a fuera, no habria formulado uno de los cargos que me hace.

¡Cómo! no contradice enérgicamente, dice el Sr. Fiscal, a Ignacio Rodríguez el dia del careo en la Jefatura política. Sin embargo, no atiende a que allí sostuve mi dicho bajo de juramento i con la firmeza de un hombre de mi clase; pero, hai muchos que no entienden esta firmeza, no obstante, que, aparentando semejante virtud, hablan mas que el lenguaje de las verduleras. ¡O Dios mio! yo he oido aplausos dentro del recinto dirigidos a este último lenguaje.

Conseguí que Juan Ruel (¡ Ah Juan Ruel! Dios le perdone!) fuera conmigo en auxilio de Ferro, de un muchacho a quien quise por que me sirvió con cariño cuando pudo, i le dije que tomáramos la direccion mas corta a la casa de aquel desgraciado: tomamos en efecto la plaza Bolivar por su diagonal, a seguir por la carrera de Bolivia; i cuando íbamos llegando al punto donde nos dirijiamos, un comisario de policía me ordenó que le siguiera. ¿—Por qué? le pregunté yo con la calma del que tiene su conciencia tranquila.—Nada se me respondió.—El Jefe Político ¿dónde está? volví a replicar.—En la casa de Ferro, me contestó el comisario.—Adios, Juanito, le dije al tal Ruel, que ha manifestado públicamente desprecio al manifiesto que di inmediatamente despues de mi prision, i me separé de él. No es cierto, pues, que yo siguiera al agente de policía que me intimó la órden, sin hablarle; i con el mismo Sr. i su partida de comisarios desmentiría el dicho de Ruel en tal punto, si no estuviera cerrada ya la puerta para la prueba.

Las cuadras que con Ruel tomé aquella noche para ir a donde Ferro, mui léjos de ser las mas largas, son las mas cortas, como lo notará el que cuente de la esquina de la calle de Florian en la plaza, tomando la diagonal, i subiendo luego por la carrera de Bolivia hasta aquel punto, i compare despues el número de cuadras que hai al mismo sitio, tomando la carrera de la puerta falsa de la catedral, o sea del "Oriente."

Como a las nueve de la noche del 24 de Abril, Josefa Andrade, criada de Manuel Ferro, pidió auxilio de médico en la botica de Ruel para su amo que habia sido herido en la puerta de mi casa.—¡ En el porton de mi casa!, exclamé yo fuermente (así lo ha declarado Ruel, en contradiccion con Acevedo que dice *que yo me quedé mustio*, i que vió en mi cara el síntoma de la delincuencia.) Tambien en su estudio vió el Sr. Fiscal, como el indio Tégua en el fondo de un platon de agua, mi fisonomía estampada con el sentimiento del criminal.—No al juicio de los que piden sangre, sino al de los intelijentes humanitarios cristianos, llamo a que sean sentenciados estos dos célebres dinámicos espirituales.

Muchos del pueblo han asegurado que Manuel Ferro habia dicho, que Raimundo Russi era uno de sus asesinos. Hai declaraciones de todo el bajo pueblo sobre aquello, si lo quiere el ilustre acusador; i si las busca en el pueblo llamado culto, tambien las halla con el mismo fundamento; porque en la masa casi total hai la misma facilidad para circular lo que oye, para creer sin examinar. Empero, el dicho jeneral se funda en el de Manuel

Ferro, i tiene tanto fundamento como el que tuvo el pueblo ateniense para creer delincuente a Sócrates, por el dicho de sus acusadores Anito i Melito, sacerdotes de Baco.

Salí a las seis i media, poco mas, de la casita que forman las piezas altas de la casa grande en que habitaba el 24 de abril, a cuya casita me habia retirado desde las cuatro i media de la tarde en que comí: allí permanecí hasta las cinco i media con Pardo i Ramos, citados en mi declaracion instructiva: con Cáceres i Barragan estuve en aquel punto desde tal hora hasta las mencionadas seis i media, en que me separé de ellos, lo mismo que de la señora Nieves Alarcon de Quintana, que fué con el objeto de que le diera unos pesos por cuenta de lo que le debo, como consta de mi diario i apuntamientos. Inmediatamente me vine para la calle de Florian a la botica del doctor Ruel, en cuyo sitio permanecí hasta que con el mismo Ruel salí en auxilio de Ferro. ¡Dios i el tiempo juzgarán al señor funcionario de instruccion, por no haber evacuado las declaraciones de Ramos, Pardo i demas que yo cité para mi justificacion!

Como no tengo reloj, no ví la hora de que voi hablar: tampoco oi la campana que pudiera anunciármela; en una palabra, no pude fijar instantes. Asi que, pude equivocarme cuando dije que habia salido a las seis i media, poco mas, i en esto no podia haber nada de particular. Las personas acostumbradas a cargar i a ver reloj se equivocan muchas veces cuando quieren dar razon de las horas por cálculo i sin ver la muestra. ¿Qué, pues, tendria de particular que se equivocase en ella el que no tiene semejante finca ni semejante costumbre? Nada. Pero lo que hai de cierto es lo siguiente: que un momento despues de las siete i media (declaracion de Ignacio Ruel, con vista de su reloj) estuve en la botica; i siete i media pasadas son en efecto las que señalan Meliton Ortis i Juan Ruel. De siete a ocho dijeron Cuevas, Rivas i Uribe haberme visto; serian, pues, escasas siete i media cuando esto sucedió, puesto que a la botica llegué un instante despues.

La señora Rafaela Escandon, cuyas ventanas de las piezas en que habita están inmediatas al porton en donde Manuel Ferro recibió las heridas, sintió que al momento de ser atacada este gritó diciendo: *auxilio doctor Russi que me asesinan los ladrones*. Esta señora fija la hora del suceso a las ocho de la noche.

Simon Bonilla, que fué el que inmediatamente pasó por junto al sitio donde estaba Ferro tendido i que ayudó a llevarlo a su casa, fija la hora del suceso a las ocho de la noche. Francisca González, esposa del finado dice: "que a los tres cuartos para las ocho se vino para su casita a aguardar a su marido, a quien hasta esa hora estuvo espionando, i que un poco despues se lo llevaron herido." Es de notarse que la casa de dicha señora dista de la mia como tres cuartos de cuadra, i que para ir a ella, o se pasa por el porton de mi casa, o por la cuadra de encima a volver por la carrera de Bolivia, i entónces hai que atravesar la boca-calle que mira ácia mi dicha casa de habitacion; i cuando la señora González pasara casi a las ocho, nada sintió en tal cuadra, lo cual es mui de notarse. La mujer Andrade, criada de donde Ferro, salió corriendo a buscar el auxilio de un médico, i llegó a la botica del doctor Ruel, en donde estaba yo, a las nueve de la noche u ocho i media; i habiendo en el tránsito de su casa a la botica, siete i media cuabras, gastaria en andarlas medio cuarto de hora a lo mas (así lo declaró la dicha señora González a solicitud mia en el jurado). Cuando el señor jefe político fué a donde estaba el herido, dice él mismo que serian las nueve de la noche. Como un cuarto de hora despues de que la criada Andrade estuvo en la botica, nos fuimos el doctor Ruel i yo para la casa de Ferro, i ya el señor jefe político estaba allí, i habia tomado la declaracion del herido, i habia mandádome aprehender.

De las declaraciones, pues, de los testigos mas inmediatos al tiempo del suceso, tomo la hora que ellos fijan, i es la de las ocho de la noche. Desde las siete i media, segun los testigos que me vieron bajar, estaba yo en la botica Ruel, calle de Florian: pues, que allí entré a las siete i media, un momento pasadas, i la botica dista de la casa señalada algo mas de ocho cuabras. En la botica permanecí hasta las nueve o nueve i media de la noche, en cuya hora nos fuimos con el doctor Ruel: yo no podia estar a las ocho de la noche en el porton de mi casa i a la vez encontrarme tambien en otro punto ocho o nueve cuabras distantes de ella, porque esto es materialmente imposible; luego por una deducción de las mas rigurosas en lójica, no fui yo quien hirió a Ferro, no fui yo quien pudo hallarse en capacidad fisica de hacerlo.

Dos testigos contestes e intachables os convencerian perfectamente, segun la lei 32, título 16, parte 3.<sup>a</sup> i el artículo 184 del código de procedimiento en los negocios criminales; pero yo os he presentado siete cuyos dichos se encuentran en el sumario obrando en mi favor; por manera que, con tal prueba, mi inocencia está en claro, mi inculpabilidad patente; i no se ha podido, sino infringiendo abiertamente las leyes, declarar que el sumario prestaba mérito para proceder contra mí, cuando el artículo 140 del código de proceder exige para ello dos cosas: 1.<sup>a</sup> que haya plena prueba de la existencia del delito; i 2.<sup>a</sup> que exista un testigo idóneo, o *graves indicios* contra el delincuente. I el señor Fiscal quedará tambien convencido de que los tres testigos que declaran que a las siete i media de la noche del 24 de abril me vieron en el porton de mi casa, son miserables que mienten por solo el gusto de mentir; que están perjurados por el dicho de los testigos que he presentado, i ademas contradichos notablemente; porque uno de ellos dice que me vió con *capa i sombrero de fieltro*, el otro *que con ruana redonda i sombrero de fieltro*, i el tercero *que con capa i sombrero chiquito*. ¿Se podrá dar algun crédito a semejantes testigos contradichos mutuamente en puntos tan sustanciales? ¿qué base de racionio pudieran ellos suministrar? I ademas, aun cuando fuesen tres cuaqueros los que así declarasen, ¿no es verdad que están manifestamente desmentidos?

Agrego a este cuadro de pruebas en mi favor, los siguientes hechos que os deben dar presunciones tan vehementes i decisivas, que por sí solas hacen cada una de ellas plena probanza.

La noche del 24 de abril último era oscura, era la tercera o cuarta despues de la menguante; la calle donde se perpetró el asesinato es por sí misma oscura aun en noche de luna; Manuel Ferro estaba ébrio, porque habia bebido *mucha chicha*, como así lo declaran la madre i hermana de él mismo; el asesino no tuvo voces con él, porque si no lo hubieran oido; los golpes del criminal fueron dados con precipitacion, i el escape ha debido ser en el momento; todo lo cual lo colejireis de que al recibir las heridas gritó, i la señora Escandon abrió al pronto su ventana, no viendo a nadie mas que al herido en aquel paraje. Ahora respondedme: ¿pudo conocer aquel desgraciado claramente a sus asesinos, pudo contar el número de ellos, pudo distinguir quien le diera tal puñalada, cual otra? Esto es del todo punto inverosímil, i su misma inverosimilitud arguye contra el dicho del paciente a que se ha querido dar tanto valor.

¡Pasad a mi lugar un momento, señor fiscal! Un móvil dado os compele a dar muerte a un hombre, i teneis o no teneis cómplices; decidme, ¿elejiréis por sitio el porton de vuestra casa para perpetrar el delito? ¡No, que esta seria la mayor de las torpezas, ! torpeza que yo rechazo i que no se me puede aplicar en gracia de justicia.

Mas, pretendéis la muerte de un hombre, teneis la facilidad de atraerlo

a vuestra casa en el dia o en la noche, aquella casa es grande, vivis casi solo, teneis conocimiento del tiempo en que está en la calle, del en que puede estar en su habitacion, del cuidado que la familia tenga por él, sabeis positivamente que mui rara vez va a su casa ántes de las doce de la noche, i muchas veces al amanecer; ¿i con todos estos datos le hareis el daño en la calle a una hora en que todo el mundo vela i anda, arriesgando vuestra honra, vuestra fortuna i vuestra vida, en lugar de conducirlo al punto mas conveniente i apropiado para la seguridad i para el secreto? ¿Por qué, pues, señor, considerarme a mí tan torpe que fuera a faltar a aquellas consideraciones que al mas palurdo de los hombres se le huvieran de ocurrir?

Si algun móvil me hubiera compelido a dañar a Manuel Ferro, yo hubiera procedido con alguna cordura, puesto que tenia amistad con él i conocia su vida; i hoi no sabrian, no, quien hubiera quebrantado con él el quinto precepto del decálogo.

Señores jurados: comparad la prueba que os doi para acrisolar mi inocencia, con la que os ha presentado el señor Fiscal para cubrirla de luto; i fijando vuestra vista en Dios i la lei, es imposible que no halleis que la primera despeja evidentemente la incógnita que buscais, es imposible que no os veais movidos a declararme altamente inocente e indigno de los martirios que he sufrido i a que la fatalidad me ha conducido. Al brillo de la luz que me rodea, poniéndome casi diáfano para poderme penetrar, no es posible, no, que se puedan resistir vuestras conciencias, i tanto mas hoi que creo que la suerte os presenta con claridad los ejecutores del crimen, en los propios términos en que los mencionó Manuel Ferro, segun los denuncios de varios individuos que os han instruido ya bastante en el particular. No dudo tampoco que la sabiduría i penetracion del señor juez sabrán descubrir perfectamente la verdad, la verdad, sí, que disipará la tiniebla, que rasgará el velo i que hará desaparecer la duda, conduciendo al jurado a acertar con el criminal para escarmentarlo, mas no a cometer un horrible asesinato oficial, que socavaria el sepulcro de la sociedad, que haria temer a la virtud, que haria reir al criminal, llevando el anatema de la imparcialidad i de la historia sobre las cabezas de los que quisieran sellar con la sangre de un inocente el libro de los destinos del pueblo.

¡Juez omnipotente del cielo i de la tierra! mi Dios! bendigo mil veces vuestros decretos soberanos i adorables! soi inocente i he vivido con pureza siempre! hoi soi herido de muerte por hombres que no saben lo que han hecho! se me cierra, yo lo veo, el templo de la justicia, observo derribar su altar, miro que se ciegan sus fuentes, siento despedazar el fiel de su sagrada valanza!

Pues bien, si es que me quitan la vida, muero inocente, no llevo remordimiento alguno; pero sí, ¡Dios mio,! llamad conmigo a juicio a mis jueces de la tierra....yo os pido justicia i misericordia, i yo los cito para ante vuestro Tribunal Santo, único que da perfectas garantías, a la vez que llena de consuelos el alma.



Bogotá, 16 de julio de 1851.

José Raimundo Russi.